



Resolución por la que se otorga una subvención, para el funcionamiento del Consorcio Casa Asia, correspondiente al 2025, por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €)

Antecedentes

1. El Consorcio Casa Asia, con fecha 13 de mayo de 2025, presenta la solicitud de subvención para contribuir a los gastos de estructura y funcionamiento, correspondientes al año 2025, por un importe de 300.000,00 euros.
2. De acuerdo con el artículo 24.1.f) del Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, la Dirección General de Asuntos Multilaterales, adscrita a la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, tiene atribuidas, entre otras, las funciones de impulsar y mantener, en el ámbito de su mandato, la relación con los entes del sector público de la Administración de la Generalitat de Catalunya, los órganos consorciados y las fundaciones relevantes, especialmente con Casa Asia y Casa América.
3. El Consorcio Casa Asia, creado en 2001, es una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, e integrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona como instituciones consorciadas fundadoras, y el Ayuntamiento de Madrid.

Se creó con la voluntad de contribuir a un mejor conocimiento y al impulso de las relaciones entre las sociedades de Asia, el Pacífico y España, en los ámbitos institucional, económico, cultural y educativo, así como para acercar y facilitar el intercambio de culturas, ideas y proyectos de interés común. A lo largo de estos años, la institución se ha convertido en un referente y lugar de encuentro en nuestro país de una de las regiones más dinámicas del mundo: Asia-Pacífico.

4. De acuerdo con el artículo 7.1.c) de los Estatutos del Consorcio Casa Asia, el Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, participa en los gestos ordinarios y de realización de programas en un porcentaje del 20%, motivo por el cual se considera oportuno contribuir a los gestos de estructura y funcionamiento del Consorcio Casa Asia, teniendo en cuenta además que:

No han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat,

Sus actividades responden al fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social y de promoción de una utilidad pública,

Las características, finalidades y objetivos de la entidad cumplen los requisitos para contribuir a sus gastos de estructura y funcionamiento,

Su actividad será sostenible desde el punto de vista financiero.

En este sentido, el Consejo Rector del Consorcio Casa Asia aprobó, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2024, el presupuesto para el ejercicio 2025 por un importe de 2.590.830,00 euros.

5. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, prevé la aplicación presupuestaria EX0201 D/4040000400/2310/0000 – Al Consorcio Casa Asia.

6. La directora general de Asuntos Multilaterales ha firmado la propuesta de concesión con fecha 16 de mayo de 2025.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.e del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones corresponden a aportaciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con participación minoritaria de la Generalitat, derivadas de sus normas de creación, estatutos y otras disposiciones.

2. De acuerdo con el apartado 2 de la Nota 01/2025, de la Intervención General, los créditos que figuran en el presupuesto prorrogado correspondientes a subvenciones con asignación nominativa pierden este carácter, ya que la habilitación legal para la concesión directa de estas ayudas amparada en la ley anual de presupuestos se agota en el ejercicio presupuestario para el que fueron aprobados por el Parlamento.

Según esta Nota, las aportaciones a entidades participadas de forma no mayoritaria deben tramitarse conforme a los requisitos establecidos en la Instrucción 10/2023 sobre

subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, aprobada por resolución del Interventor general de 16 de noviembre de 2023.

La Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, establece la forma de justificación de las cantidades aportadas a las entidades participadas minoritariamente por la Generalitat o por una entidad de su sector público.

3. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece la obligación de las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 euros de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, y que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, esta obligación debe incluirse en el acto o convenio de concesión correspondiente.

4. El artículo 3.1.d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que esta ley es aplicable a las personas jurídicas que reciben fondos públicos para funcionar o desarrollar sus actividades. Asimismo, el artículo 2.1.d) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que esta ley es aplicable a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a cualquier administración pública.

En concreto, y conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el Consorcio Casa Asia debe cumplir con las obligaciones de publicidad activa establecidas en el capítulo II del título I de la misma ley.

5. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, así como los efectos de un eventual incumplimiento de dichos principios.

6. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los

criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

7. La competencia para la resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular del Departamento conforme el artículo 94.2.c) del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Otorgar una subvención al Consorcio Casa Asia, por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la posición presupuestaria vigente EX0201 D/404000400/2310/0000, para hacer frente a los gastos corrientes del ejercicio 2025, en calidad de miembro del Consorcio Casa Asia, conforme a las condiciones que constan en el anexo.

Barcelona,

El consejero de Unión Europea y Acción Exterior.
Jaume Duch Guillot

Annex

1. El 50% del pago de la subvención, 150.000 euros, se tramitará como anticipo, una vez esté otorgada con cargo a la posición presupuestaria EX0201 D/404000400/2310/0000, y el otro 50% cuando el Consorcio Casa Asia presente las cuentas anuales auditadas, cuando sea preceptivo, la liquidación del presupuesto una vez aprobadas por su órgano de gobierno, y la memoria justificativa de las actividades realizadas en 2024.
2. El Consorcio Casa Asia deberá presentar a la Subdirección General de Gestión de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior, durante el primer semestre de 2026, las cuentas anuales auditadas, cuando sea preceptivo, la liquidación del presupuesto una

vez aprobadas por su órgano de gobierno y la memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio de la concesión de esta aportación.

El Consorcio Casa Asia, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, deberá incorporar en la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, conforme a los planes contables aplicables. En el caso de subvenciones destinadas al funcionamiento de la entidad, deberá diferenciarse entre la asignación a gastos corrientes y a gastos de capital.

En caso de que se constate un exceso de financiación, y teniendo en cuenta el compromiso de participación minoritaria, dicho exceso podrá reintegrarse mediante una disminución de la aportación de la subvención, antes o después de la concesión de la nueva subvención anual, por el importe correspondiente.

3. El Consorcio Casa Asia deberá cumplir todas las obligaciones que establecen, para las personas beneficiarias de subvenciones, el TRLFPC y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. El Consorcio Casa Asia deberá someterse a las actuaciones de comprobación de la Generalitat de Catalunya, a las de control de la actividad económico – financiera correspondientes a la Intervención General, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, en especial las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, así como el resto de las causas reguladas en el artículo 99 del TRLFPC, puede dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas.

6. El Consorcio Casa Asia debe cumplir con las obligaciones de publicidad activa establecidas en el capítulo II del título I de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Consorcio Casa Asia deberá cumplir con la obligación de las personas beneficiarias de subvenciones de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, conforme el artículo 15.2 de la Ley

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También deberá cumplir con las demás obligaciones de transparencia y el resto de obligaciones aplicables establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y la Ley estatal 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición del crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.